CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL WESTERNBANK, INC. Y EL CENTRO DE EDUCACION ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

COMPARECEN

- DE LA PRIMERA PARTE: Westernbank Inc., corporación bancaria, con fines de lucro, debidamente organizada bajo las Leyes de Puerto Rico. Dicha entidad se dedica a la realización de gestiones bancarias; representada en este acto por su Presidente, Lcdo. Frank Stipes, y que en adelante se denominara "Westernbank".
- DE LA SEGUNDA PARTE: El Centro de Educación Económica y Financiera de la Universidad de Puerto Rico Recinto, Universitario de Mayagüez, representado por su Rector, el Dr. Jorge I. Vélez Arocho, y por el

Dr. Jeffry Valentín Mari, Director del Centro de Educación Económica y Financiera, en adelante "CEEF".

EXPONEN

POR CUANTO, la Universidad de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, tiene como misión transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

POR CUANTO, la Universidad de Puerto Rico en el cumplimento leal de su misión colaborara con otros organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico.

PÓR CUANTO, el CEEF es parte integral de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez; creado mediante un acuerdo colaborativo entre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y el Council for Economic Education en febrero de 2006, basado en el reconocimiento de la necesidad de promover la educación económica y financiera en todos los niveles de enseñanza en Puerto Rico.

POR CUANTO, el Westernbak comparte la visión del CEEF de un Puerto Rico cuyos ciudadanos posean el conocimiento, entendimiento y destrezas prácticas para tomar decisiones bien fundamentadas en el área de la economía y las finanzas tanto en sus vidas individuales como en su comunidad.

POR CUANTO, las partes coinciden en que los jóvenes deben tener acceso a una educación formal con el conocimiento adecuado y las destrezas necesarias para tomar decisiones económicas y financieras certeras; para ser mejores consumidores, inversionistas y empresarios; ciudadanos responsables; administradores capaces de sus finanzas personales y con la capacidad para participar en la economía global.

POR CUANTO, los comparecientes creemos que la enseñanza en economía y finanzas personales es vital para el futuro de nuestros jóvenes y para hacer la economía de Puerto Rico más productiva y más competitiva en el presente y en el futuro.



POR CUANTO, ambas partes consideramos que este es el momento ideal, dada la coyuntura de retos económicos y sociales en que vivimos, para crear convenios estratégico entre la comunidad universitaria y el sector privado en el desarrollo de iniciativas educativas que transmitan entusiasmo y compromiso hacia la educación económica y financiera, como respuesta efectiva a estos retos.

ACUERDAN

POR TANTO, en consideración a lo antes expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, al amparo y sujeción de las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA. El CEEF y el Westernbank aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración privada pública, para favorecer el desarrollo de aquellas áreas en la cuales ambas partes tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. El Westernbank y el CEEF establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dicho proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

TERCERA. La colaboración entre ambas partes se establecerá en áreas como las siguientes, sin que se entienda que las categorías son excluyentes de otras posibles áreas de asociación:

- 1. Desarrollo y presentación de programas sobre educación económica y de finanzas personales.
- Organización de seminarios y ciclos de conferencias en donde educadores, economistas, líderes empresariales y gubernamentales discutan temas relevantes a la educación económica y de finanzas personales.
- 3. Producción de publicaciones y otros materiales didácticos con temas y situaciones pertinentes a las áreas de educación económica y de finanzas personales.

CUARTA. Las publicaciones relativas a los trabajos realizados dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los autoridades correspondientes de cada parte y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.

QUINTA. En los proyectos específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo: (1) a los aspectos financieros relacionados en la redacción y elaboración de publicaciones y otros materiales didácticos; (2) a la propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invenciones, registro de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos en conjunto.

SEXTA. Todo material educativo que se produzca, relacionado a los proyectos que surjan de este Convenio, incluirán los logos de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez, el del CEEF, y el del Westernbank.

7

SEPTIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta deberá ser resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENA. Ambas partes hacen constar que en las iniciativas que se desarrollen al amparo de este Convenio no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas ni status de veterano.

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los proyectos que se desarrollen al amparo de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico, por las Agencias Reguladoras del Westernbank Puerto Rico o sus Auditores Internos. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoria generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectué una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

DÉCIMO PRIMERA. Cada parte acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

DECIMO SEGUNDA. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. El Westernbank no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto Universitario de Mayagüez ni en Centro de Educación Económica y Financiera, incluyendo sus siglas, logos, escudos o cualquier marca que las distinga, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. La Universidad de Puerto Rico, el Recinto Universitario de Mayagüez y el Centro de Educación Económica y Financiera no utilizarán el nombre del Westernbank, sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga la institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y escrita del Westernbank.

Leído el presente documento, enteradas las partes del contenido y el alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.

Firmado boy,

O de 2009 en Mayagüez, Puerto Rico.

Lcdo. Frank C. Stipes

Presidente/

Westernbank Puerto Rico

Dr. Jorge I. Vélez Arocho

Rector

Recinto Universitario de Mayagüez

Universidad de Puerto Rico.

Dr. Jeffry Valentín-Mari

Director

Centro de Educación Económica y Financiera

Recinto Universitario de Mayagüez

Universidad de Puerto Rico